

Lima, 20 JUN. 2014

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 34 -2014/SGEN/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N° 000830-2014/GTI/RENIEC (16MAY2014) y 000972-2014/GTI/RENIEC (09JUN2014) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000088-2014/GTI/SGSTO/RENIEC (07MAY2014), el Informe Técnico de Estandarización (06MAY2014), el Informe N° 000152-2014/GTI/SGSTO/RENIEC (30MAY2014) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información y los Informes N° 000553-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (21MAY2014), N° 000647-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (03JUN2014) y N° 000722-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (17JUN2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 000830-2014/GTI/RENIEC (16MAY2014) la Gerencia de Tecnología de la Información solicitó la aprobación de la estandarización de la Relación de Productos de Software Microsoft adquiridos por el RENIEC, por un periodo de tres (03) años.

Que la Gerencia de Tecnología de la Información remitió adjunto el Informe Técnico de Estandarización de fecha 06 de mayo del 2014, con el que justifica la solicitud de estandarización aludida, manifestando que ésta es necesaria a fin de garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios a la ciudadanía, con la adecuada gestión de las licencias para los productos, el soporte oportuno ante eventuales incidentes que afecten la disponibilidad y seguridad de la información, asimismo permitirá al RENIEC utilizar las versiones actualizadas de los productos de software Microsoft, contando con la asistencia especializada del fabricante, asegurando la operatividad y adecuado funcionamiento de los productos y aplicaciones.

Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE (01OCT2009), señala el contenido mínimo con que deben contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico para la Estandarización de la Relación de Productos de Software Microsoft Adquiridos por el RENIEC, remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien y el servicio

a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos del Vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización de la Relación de Productos de Software Microsoft adquiridos por el RENIEC, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaría General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



ACR/JAY/ras